

Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León IX Legislatura

Núm. 43 27 de octubre de 2015 PE/000961-01. Pág. 5158

4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

463. Preguntas para respuesta escrita

PE/000961-01

Pregunta para respuesta escrita formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Manuel Mitadiel Martínez, relativa a cumplimiento de la Sentencia del Tribunal Supremo de 25 de junio de 2015 sobre Cementos Tudela Veguín, S. A.

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 16 de octubre de 2015, ha admitido a trámite la Pregunta para respuesta escrita, PE/000961, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Manuel Mitadiel Martínez, relativa a cumplimiento de la Sentencia del Tribunal Supremo de 25 de junio de 2015 sobre Cementos Tudela Veguín, S. A.

Con esta misma fecha se remite a la Junta de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 16 de octubre de 2015.

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: Óscar Reguera Acevedo

La Presidenta de las Cortes de Castilla y León, Fdo.: Silvia Clemente Municio

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Manuel Mitadiel Martínez, Procurador perteneciente al Grupo Parlamentario Ciudadanos (C's) de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 155 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta para su contestación por escrito:

Mediante sentencia de 25 de junio de 2015, el Tribunal Supremo ha desestimado íntegramente los recursos de casación formulados por Cementos Tudela Veguín, S. A., el Ayuntamiento de La Robla y la Comunidad Autónoma de Castilla y León y ha confirmado en todos sus aspectos y hecho firme la Sentencia n.º 1410, de 26 de julio de 2013, del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León que anuló la autorización ambiental de la cementera de La Robla y el permiso de inicio de actividad, otorgados por la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León.

La sentencia ahora anulada permitió en al año 2008 la coincineración de 33.000 toneladas de residuos. Práctica que se ha mantenido hasta el presente, especialmente a raíz de la modificación sustancial de la autorización en 2012, que ha permitido la coincineración de hasta 95.000 toneladas de residuos (neumáticos, madera, plásticos, partes



Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León

IX Legislatura

Núm. 43 27 de octubre de 2015 PE/000961-01. Pág. 5159

de coches, etc.) lo que produce la emisión de dioxinas y furanos, además de metales pesados o hidrocarburos poliaromáticos, lo que es un grave peligro para la salud.

Asimismo la sentencia deja claro que las exenciones concedidas para los valores límite de emisión de dióxido de azufre y carbono orgánico, muy superiores a los valores legalmente establecidos, no están justificadas.

La sentencia del Supremo ha dejado sin autorización ambiental a la cementera.

PREGUNTA

¿Qué actuaciones ha realizado la Junta de Castilla y León para el cumplimiento de la sentencia mencionada?

En León, a 14 de octubre de 2015.

EL PROCURADOR.

Fdo.: Manuel Mitadiel Martínez

http://sirdoc.ccyl.es CVE: BOCCL-09-001883